

tor del procedimiento; formuló, en fecha 20 de julio de 2011, propuesta de resolución provisional. En dicha propuesta de resolución provisional no se recogía subvención alguna para el CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS.

La propuesta de resolución provisional estuvo expuesta en el tablón de anuncios de la mencionada Dirección Provincial durante diez días, a partir del 20 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo, números 3 y 4 de la Resolución de 8 de abril de 2011. El CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS realizó alegaciones.

Seguidamente, la Subdirección Provincial de Empleo y Formación de Melilla formuló propuesta de resolución definitiva, en fecha 2 de agosto de 2011. En dicha propuesta de resolución definitiva, y en relación a las alegaciones formuladas por la ahora recurrente, se señala lo siguiente:

"El Centro de Enseñanza Krafess presenta alegaciones, indicando que es un Centro de Formación inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo Estatal y que no tiene conocimiento de la adjudicación de los cursos solicitados, solicitando la resolución de los cursos o su denegación. Según establece la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en su apartado duodécimo.3 "de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tabloneros de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en... ". Por lo tanto, la propuesta provisional se ha publicado en los citados tabloneros de anuncios, el día 20 de julio, avisando telefónicamente de esta circunstancia a todos los Centros y Entidades de Formación que habían presentado solicitudes. Las solicitudes presentadas por este centro de formación no han alcanzado el mínimo de 15 puntos establecidos en su punto undécimo.2 de la convocatoria para poder ser tomadas en consideración en la programación 2011".

La propuesta de resolución definitiva se expuso en el tablón de anuncios de la referida Dirección Provincial durante diez días, a partir del 2 de agosto de 2011, con base en la normativa reseñada con anterioridad.

QUINTO.- La Dirección Provincial del SPEE en Melilla, igualmente por delegación de su Dirección General, dictó nueva resolución, de fecha 4 de agosto de 2011, por la que se comunicó al CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS la denegación de su solicitud de programación de cursos y la subvención correspondiente, "al no haber alcanzado los 15 puntos mínimos para ser tomadas en consideración, según lo establecido en la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva". La mencionada resolución fue notificada en fecha 13 de octubre de 2011, de conformidad con la firma de la representante de la entidad recurrente.

SEXTO.- La entidad CENTRO DE ENSEÑANZA KRAFESS, no conforme con la resolución anterior, interpuso, en fecha 14 de noviembre de 2011, dentro del plazo legal, recurso de alzada, en el que formula las siguientes alegaciones:

a) La entidad recurrente manifiesta que "la falta de puntuación es debida a la no cumplimentación de los cuadros de opción que reseñaban el colectivo al que iba dirigido la acción formativa, por considerar que debía ser el SPEE quien lo rellenara".

b) Asimismo señala "que como consecuencia de esta denegación esta parte ha sufrido un daño irreparable al haber invertido de forma casi exclusiva las instalaciones del centro de enseñanza, a la impartición de los cursos ofertados, adecuando las aulas a las exigencias de normativa para la concesión de los cursos, homologando el citado centro e inscribiéndolo como centro de formación y concediéndole el mismo SPEE las especialidades formativas que podía impartir".

c) En este sentido, manifiesta "que entendiendo el SPEE que esta parte había cometido un error al cumplimentar las solicitudes, por no rellenar los cuadros con la opción de a quienes iban dirigidos las acciones, ya que lógicamente esta parte pudiendo contar con un número mayor de puntos no iba a conformarse con un número inferior a quince,...' este servicio no concede un plazo de 10 días legalmente establecido para la corrección de errores, lo que pone a esta parte en una situación de indefensión".